



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 358-2022-MDCG/A

Castillo Grande, 21 de setiembre de 2022.



VISTO:

EL INFORME N° 136-2022-GAT-MDCG, de fecha 20 de setiembre de 2022, emitido por el Gerente de Administración Tributaria, que consigna como asunto: Baja de Predio, y (Registro SG N° 674-2022);

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Tributación Municipal N°776 D.S. 156-2004-EF en su Artículo 14° establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada, anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga.

Que, mediante D.S. N°133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario en el Artículo 62° se establece: "La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, la cual se ejerce en forma discrecional, (...). El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inatectación, exoneración o beneficios tributarios".

Que, asimismo, conforme a la RTF N° 04432-7-2016, de fecha 11 de mayo de 2016, señala: "no existe obligación para quien se considere contribuyente de probar su propiedad". Por otro lado, mediante Resoluciones N° 5037-5-2005 y 5656-2-2002, éste Tribunal ha señalado que, de las normas que regulan el Impuesto Predial, no se desprende que exista obligación para quien declara y se constituye contribuyente, de probar su propiedad del inmueble, por lo que, la Administración no puede negarse a aceptar las declaraciones juradas que se presenten, ni a recibir los pagos del impuesto que se pretenda efectuar".

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3039-2022, de fecha 08 de setiembre de 2022, doña Cometivos Villanueva Clarita solicita la anulación de las declaraciones juradas y/o baja de predio que se encuentra registrado a nombre de doña Alicia Villanueva Vásquez, el cual se encuentra ubicado en el Jr. San Martín Mz. I Lote N° 1-A- Asociación de Padres de Familia Pro-Vivienda, toda vez que manifiesta haber adquirido la propiedad legalmente de dicha persona (su madre), el cual se encuentra registrado ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

Que, de la búsqueda respectiva en el SRTM-RENTAS-GL, el predio en mención materia de baja se encuentra registrado a nombre de:

Código de predio	Contribuyente	Dirección	Área	Condición
06310003-001	Villanueva Vásquez Alicia	Jr. San Martín Mz. I Lt. 1-A- Asociación Padres de Familia Pro-Vivienda	200.00 m2	ACTIVO por duplicidad (ANULAR)
06310003-001	Cometivos Villanueva Clarita	Jr. San Martín Mz. I Lt. 1-A- Asociación Padres de Familia Pro-Vivienda	219.60	ACTIVO en el SRTM



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADA POR LEY N° 10011 DEL 11 DE ABRIL DEL 2015 (L.Y. N° 30477)

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 356-2022-MDCG/A

Que, de la revisión de la documentación presentada por doña Villanueva Cometivos Clarita, el cual argumenta que el predio se encuentra registrado a nombre de su señora madre siendo ella la titular de la propiedad según título, adjuntando carta poder y contrato privado de traspaso de terreno, en el cual doña Alicia Villanueva Vásquez transfiere a favor de la señora Villanueva Cometivos Clarita, la totalidad del terreno ubicado en Jr. San Martín Mz. I Sub Lote N° 1-A- Asociación Padres de Familia Pro- Vivienda.

Que, de acuerdo a los actuados que obran en la Gerencia de Administración Tributaria de la inscripción del inmueble existe constancia de pobladora de lote de terreno a favor de doña Alicia Villanueva Vásquez del inmueble ubicado en Jr. San Martín Mz. I Lote N° 1A- Asociación de Padres de Familia Pro-Vivienda emitido por el C.P.C Carlos Arturo Falcon Tarazona- Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Castillo Grande, siendo los documentos presentados para su respectiva inscripción de inmueble para el pago de su impuesto predial.

Que, de acuerdo a la ficha informativa de la SUNARP con P.E N° 11020435, con escritura publica de fecha 06/12/2016 en el cual adquiere el inmueble doña Villanueva Cometivos Clarita del señor Jaime López Muñoz con ubicación en Jr. San Martín Mz. I Sub lote N° 1-A- Asociación Padres de Familia Pro- Vivienda y Carta Poder.

Que, siendo competencia de la Administración Tributaria Local mantener actualizado los registros y el control de las obligaciones tributarias, corresponde depurar los errores en el registro de la información, inconsistencia, por duplicidad de contribuyentes, declaración jurada, entre otros, lo cual está ocasionando que hasta la fecha permanezcan contribuyentes como activos, perjudicando la consistencia de las cuentas por cobrar y estados financieros, generando la gestión de cobranza infructuosas al no encontrar al referido contribuyente en el domicilio fiscal consignado en la declaración jurada, y al detectar deudas incobrables de contribuyentes que ya no son propietarios de predios independizados y/o transferidos a terceros.

Que, mediante INFORME N° 136-2022-GAT-MDCG, de fecha 20 de setiembre de 2022, el Gerente de Administración Tributaria, opina que resulta procedente la solicitud presentada de dar baja de inscripción de predio a nombre de la contribuyente Alicia Villanueva Vásquez, del predio ubicado en Jr. San Martín Mz. I Lote N° 1A- Asociación de Padres de Familia Pro-Vivienda, registrado con código 06310003-001, con área total de 200. 00 m2 por duplicidad de predio. Manifestando que la petición de la recurrente se resuelva mediante la suscripción de un acto resolutivo.

Estando en los fundamentos facticos y legales antes indicados, siendo competencia de la Administración Tributaria Local, mantener actualizado los registros y el control de las obligaciones tributarias y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la baja de inscripción de predio el cual se encuentra registrado en el SRTM-RENTAS-GL a nombre de la contribuyente Alicia Villanueva Vásquez, predio ubicado en Jr. San Martín Mz. I Lote N° 1A- Asociación de Padres





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 358-2022-MDCG/A

de Familia Pro-Vivienda, con código 06310003-001, con área total de 200.00 m2, por duplicidad de predio, según los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el contenido del presente acto resolutivo a la Gerencia de Administración Tributaria a fin que realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía. Asimismo, a la contribuyente Cometivos Villanueva Clarita, para los fines que considere pertinente;

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Oficina de Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración Tributaria
Truano


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Pabel ESPINOZA TRUJILLO
ALCALDE

